



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ISLAY  
SUB GERENCIA DE LOGISTICA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**CARGO**

**INFORME N° 118-2017-SGL/MPI**

07 ABR. 2017

A : **ING. LEONIDAS TICONA LARICO**  
Gerente de Administración

De : **BACH. ECON. ADOLFO QUISPITUPAC NOVA**  
Sub Gerente de Logística.

Asunto : Retraso injustificado en la ejecución de la prestación

Referencias : Adjudicación Simplificada N° 003-2017-MPI/OEC  
Orden de servicios N° 7409-2017

Fecha : Mollendo, 06 de abril del 2017

8106 f

**I. Antecedentes:**

- Con fecha 16 de febrero del 2017 se otorgó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 003-2017-MPI/OEC, contratación del servicio de confección e instalación de cobertura solar con malla raschell para la obra creación del servicio deportivo en la APVIS Alto San Martín, distrito de Mollendo, provincia de Islay - Arequipa -primera etapa al postor Choquepata Guzmán Juan con RUC N° 10292520510.
- Con fecha 13 de marzo se formalizó la contratación mediante la emisión de la Orden de Servicios N° 7409-2017 la que fue notificada el mismo día al proveedor, cuyo plazo de ejecución del servicio es de 10 días calendario según lo ofertado por el postor, en consecuencia el servicio debió culminar a más tardar el día veintitrés (23) de marzo del 2017, fecha en que vencía el plazo.

**II. Análisis:**

- El Numeral 4.2 del Artículo 4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. establece que *El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. La supervisión de la ejecución del contrato le compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.*
- El Artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Indica lo siguiente: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.



$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$



Donde  $F$  tendrá los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras:  $F = 0.40$ .

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías:  $F = 0.25$ .

b.2) Para obras:  $F = 0.15$ .

- El Artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Indica que: si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada debe requerir mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.
- Estando a la fecha 06 de abril del 2017 el proveedor no ha culminado con la ejecución del servicio, teniendo un retraso injustificado de trece (13) días calendario, así mismo se indica que el área usuaria a la fecha no ha informado a esta dependencia sobre la ejecución del servicio siendo este el órgano encargado de la supervisión y correcta ejecución del contrato.

#### a) Cálculo de la penalidad en la entrega del bien

Reemplazando la fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times 73,000.00}{0.40 \times 10 \text{ días}} = 1825.00$$

$$\text{Penalidad total S/. } 1,825.00 \times 13 \text{ (Trece días de mora)} = \text{S/. } 23,725.00$$

#### b) Penalidad máxima aplicable

El artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que las penalidades aplicadas a los proveedores no deben ser mayores al 10% del monto del contrato vigente, en consecuencia la penalidad máxima aplicable al contratista sería de S/. 7,300.00 Soles.

### III. Conclusiones:

- 3.1 Deberá de notificar al proveedor para el cumplimiento del servicio otorgándole un plazo que no deberá exceder de 5 días calendario o resolver el contrato por haber acumulado el monto máximo de aplicación de penalidad. Así mismo deberá comunicarle sobre la aplicación de la penalidad por mora en la ejecución del servicio.

Lo expuesto es cuanto informo a su despacho para fines pertinentes  
Atentamente,

Municipalidad Provincial de Islay

Edo. Rolfo Quispitupac Nova

Sub Gerencia de Logística